



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.24
16 de abril de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 9 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER
PARTE DEL MUNDO**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria*, Dinamarca*, Eslovaquia*,
Eslovenia*, España, Estonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*,
Irlanda*, Islandia*, Italia, Letonia*, Lituania*, Luxemburgo*, Mónaco*,
Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos*, Pakistán, Polonia, Portugal,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa,
Rumania*, Suecia, Suiza*: proyecto de resolución**

**2002/... Situación de los derechos humanos en algunas partes
de Europa sudoriental**

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, los Principios Rectores de los desplazamientos internos, la Declaración sobre la

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, los principios adoptados y los compromisos contraídos por los Estados participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Acta Final de Helsinki y las normas humanitarias aceptadas, tal como figuran en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados,

Recordando todas las resoluciones, declaraciones e informes pertinentes sobre esta cuestión, en particular su resolución 2001/12, de 18 de abril de 2001, la resolución 56/172 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, la declaración formulada el 24 de marzo de 1998 por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, las resoluciones de la Comisión 1998/79, de 22 de abril de 1998, 1999/2, de 13 de abril de 1999 y 2000/26, de 18 de abril de 2000, y el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo, República Federativa de Yugoslavia, de 27 de septiembre de 1999 (E/CN.4/2000/10),

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998) de 31 de marzo de 1998, 1199 (1998) de 23 de septiembre de 1998, 1203 (1998) de 24 de octubre de 1998, 1239 (1999) de 14 de mayo de 1999, 1244 (1999) de 10 de junio de 1999 y los principios generales que figuran en el anexo de dicha resolución, 1345 (2001) de 21 de marzo de 2001, 1367 (2001) de 10 de septiembre de 2001, 1371 (2001) de 26 de septiembre de 2001, 1387 (2002) de 15 de enero de 2002 y 1396 (2002) de 5 de marzo de 2002,

Expresando su pleno apoyo y alentando los esfuerzos encaminados a lograr la plena aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (llamados en conjunto el "Acuerdo de Paz") por los que, entre otras cosas, las partes de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia se comprometieron a respetar plenamente los derechos humanos, en particular el derecho de retorno de los refugiados y los desplazados internos,

Subrayando la obligación de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y de todas las partes de Kosovo de cooperar plenamente en la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, y de los principios generales que figuran anexos a dicha resolución,

Recordando que en la Cumbre de Zagreb, el 24 de noviembre de 2000, los Estados de la región hicieron suyos los objetivos y condiciones del proceso de estabilización y asociación de la Unión Europea, declarando en particular que la democracia, la reconciliación y la cooperación regional estaban estrechamente vinculadas con el acercamiento de cada uno de ellos a la Unión Europea, y se comprometieron a garantizar los principios democráticos, a consolidar el estado de derecho y a respetar plenamente los derechos humanos, especialmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales,

1. *Subraya* la necesidad de proteger, promover y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, consolidar instituciones democráticas eficaces y operativas, fortalecer la sociedad civil y promover la reconciliación y cooperación regionales;

2. *Acoge con satisfacción* los avances que se han hecho en la situación de los derechos humanos en la región y las contribuciones internacionales a la promoción de los derechos humanos;

3. *Insta* a los Estados y a las partes de la región a que se sigan esforzando para lograr que se respeten efectivamente las normas de derechos humanos internacionales sobre las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y a este respecto se felicita de la adopción de leyes sobre las minorías en algunos países e insta a los países que todavía no han promulgado leyes de ese tipo a que lo hagan;

4. *Subraya* la necesidad de seguir intensificando los esfuerzos internacionales por promover el retorno pronto y voluntario de los desplazados y refugiados en condiciones de seguridad y dignidad en toda la región;

5. *Condena* la violencia por motivos étnicos -incluido el hostigamiento continuo- la intolerancia y la discriminación contra los desplazados y repatriados;

6. *Exhorta* a las autoridades de la región a consolidar el estado de derecho estableciendo mecanismos judiciales eficaces que protejan los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, sea cual sea su origen étnico;

7. *Insta* a las autoridades de la región a que cooperen plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, conforme a lo dispuesto en la resolución 827 (1993) del

Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, y en todas las resoluciones posteriores pertinentes, y en particular a que cumplan su obligación de detener inmediatamente y poner a disposición del Tribunal a todos los inculpados que se encuentren en sus territorios o en territorios bajo su control, a que den al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia pleno acceso a testigos y archivos, y a que garanticen la protección adecuada de las víctimas y los testigos;

8. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados y partes en el Acuerdo de Paz para que velen por que la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el funcionamiento de las instituciones democráticas eficaces sean elementos fundamentales de unas estructuras civiles compatibles con la integridad territorial de todos los Estados de la región, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, teniendo plenamente en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

9. *Subraya* la importancia de las actividades concertadas para averiguar el paradero de los desaparecidos y alienta a todos los Estados y todas las partes a que cooperen plenamente con las organizaciones que se ocupan de esas actividades, especialmente el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión Internacional sobre Desaparecidos;

10. *Alienta* a la comunidad internacional a seguir prestando asistencia para atender a las apremiantes necesidades de derechos humanos y humanitarias en la región;

11. *Acoge con satisfacción* el informe del Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en la República Federativa de Yugoslavia en el que se trata de los compromisos contraídos y los progresos realizados en los países que abarca su mandato respecto de los derechos humanos y los principios democráticos;

12. *Acoge con satisfacción* la entrada de Bosnia y Herzegovina en el Consejo de Europa y la adopción de la Ley electoral;

13. *Insta* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a poner en práctica plena y urgentemente el acuerdo sobre la aplicación de la decisión de los pueblos constituyentes del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina para garantizar que se dé el mismo trato a todos los ciudadanos independientemente de su origen étnico, las alienta a fortalecer las

instituciones del Estado central y los exhorta, en particular a las autoridades de la República Srpska, a cooperar plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, por cuanto todas esas medidas son decisivas para la estabilización a largo plazo, la reconciliación, y el regreso y la integración de los refugiados y de los desplazados internos;

14. *Acoge con beneplácito*, la adopción de la Ley federal sobre las minorías nacionales y étnicas por parte del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia y su adhesión al Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa;

15. *Exhorta* a las autoridades yugoslavas a proseguir sus esfuerzos por reunir los requisitos para formar parte del Consejo de Europa y las alienta a seguir haciendo avances en el respeto del estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular cooperando plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, sustituyendo al régimen militar por el civil y respetando las normas internacionales sobre la libertad de los medios de comunicación y la información pública;

16. *Acoge con satisfacción* la decisión del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia de transferir a los presos de etnia albanesa de Kosovo a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y exhorta a la Misión y a las autoridades de Belgrado a seguir haciendo avances concretos respecto de las cuestiones señaladas en el Documento Común para la cooperación entre la Misión y las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia firmado el 5 de noviembre de 2001, en particular el regreso de los desplazados a Kosovo y las actividades para averiguar el paradero de los aún desaparecidos de todas las comunidades de Kosovo;

17. *Acoge también con satisfacción* la creación de instituciones provisionales autónomas y los avances por lo que respecta al estado de derecho en Kosovo como pasos importantes para llegar a la plena aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y a la creación de una sociedad democrática y multiétnica en Kosovo y, con este fin, alienta a las autoridades recientemente elegidas de Kosovo a desempeñar sus funciones en beneficio de todos los ciudadanos de Kosovo, en cooperación con la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo;

18. *Exhorta* a los dirigentes políticos albaneses de Kosovo y a los dirigentes de la comunidad albanesa de Serbia meridional a apoyar públicamente las medidas contra el extremismo y ejercer su influencia para impedir que se apoye a los extremistas de Kosovo, Serbia meridional y de la ex República Yugoslava de Macedonia como medio de lograr la paz y la protección de los derechos humanos;

19. *Decide* prorrogar un año el mandato del Representante Especial de la Comisión encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en la República Federativa de Yugoslavia;

20. *Pide* al Representante Especial que informe a la Comisión en su 59º período de sesiones;

21. *Exhorta* a todos los gobiernos y a todas las partes a cooperar plenamente con el Representante Especial en el desempeño de su labor;

22. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 59º período de sesiones.
